

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidos (2022)

DISMINUCIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0361

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por reunir los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA incoada por FREDY ANDRÉS MUÑOZ LOPERA, mediante apoderado(a) judicial, en contra de la(s) menor(es) de edad, MIA MUÑOZ PINZÓN representada(s) legalmente por su JESSICA CATALINA PINZÓN PERALTA.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme lo estipulado en el art.291 y 292 del C. G. del P., para que dentro del término de diez (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese a la Defensora de Familia.

RECONÓCESE personería al(la) abogado(a) ANA NIDIA GARRIDO GARCÍA, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **20** HOY **30** de **MARZO** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55dbf0cd7ee2af1a825b4c7596a513347dd835945bdfc0646582de58dc279cfb**

Documento generado en 29/03/2022 09:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>